



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
08 AGO 2018
MESA DE ENTRADA
Nº 336 Hs. 12 <sup>00</sup> FIRMA:

USHUAIA, 07 AGO 2018

**VISTO** la Nota Nº 200/2018 - Letra: D.C. (Sec. Com. Nº 7)., presentada por la Legisladora Angelina N. CARRASCO, en su carácter de Presidente de la Comisión Nº 7.; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que en la misma informa su traslado a la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con motivo de la realización de la "Reunión Plenaria y Mesa Ejecutiva del Bloque Argentino de la UPSM", que se llevará a cabo los días 9 y 10 de Agosto del corriente año.

Que por lo tanto, corresponde autorizar la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-COR (ida: 09/08/18), COR-BUE (10/08/18), BUE-USH (11/08/18) y la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor de la Legisladora peticionante.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-CORDOBA (ida: 09/08/18), CORDOBA-BUE (10/08/18), BUE-USH (11/08/18), a nombre de la Legisladora Angelina N. CARRASCO, en su carácter de Presidente de la Comisión Nº 7.; por el motivo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2º.-** LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos a la Legisladora peticionante.

**ARTÍCULO 3º.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5º.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

**920/2018**

Patricia E. FULCO  
Directora  
Despacho Presidencia  
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*